



- NUEVO ESQUEMA DE PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS MORALES CON E.FIRMA,
- PAGO EN PARCIALIDADES DEL IMPUESTO ANUAL 2020 PARA PERSONAS FÍSICAS, Y
- PLAZOS PARA HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO PARA PERSONAS FÍSICAS POR SUELDOS Y SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS.

- **NUEVO ESQUEMA DE PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS MORALES CON E.FIRMA**

De acuerdo a las versiones anticipadas correspondientes al proyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2021, dadas a conocer por el Servicio de Administración Tributaria, se está implementando un aplicativo donde las personas morales deberán efectuar sus pagos provisionales mensuales de ISR. Dicha declaración estará prellenada con la información de los comprobantes fiscales de tipo ingreso emitidos por las personas morales en el periodo de pago.

Asimismo, se precargará la información correspondiente a los pagos provisionales efectuados con anterioridad y con información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.



- **NUEVO ESQUEMA DE PAGOS PROVISIONALES DE PERSONAS MORALES CON E.FIRMA**

La Regla de la RMF establece que concluido el llenado de la declaración del pago provisional, se deberá realizar el envío utilizando únicamente la e.firma. La contraseña ya no será útil para la presentación de los pagos provisionales de personas morales.

Mediante disposiciones transitorias se establece que hasta en tanto no se publique en la página de internet del SAT la declaración antes mencionada, se podrán presentar los pagos provisionales indistintamente con la contraseña o la e.firma.

Por lo anterior, es importante resaltar que en cuanto esté disponible dicho aplicativo se cuente con la e.firma vigente, para poder presentar las declaraciones de los pagos provisionales.



- OPCIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES DEL ISR ANUAL 2020 DE LAS PERSONAS FÍSICAS.



El pasado 22 de abril 2021, se dio a conocer en la página del Servicio de Administración Tributaria, la Sexta Versión Anticipada correspondiente al proyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2021.

En la mencionada versión anticipada se establece que las personas físicas que deban presentar declaración anual del ISR por el ejercicio 2020 y les resulte impuesto a cargo, podrán efectuar el pago hasta en seis parcialidades, siempre que la citada declaración la presenten a más tardar el 31 de mayo de 2021 y el pago de la primera parcialidad se realice dentro de dicho plazo.

- PLAZOS PARA HABILITAR EL BUZÓN TRIBUTARIO PARA PERSONAS FÍSICAS POR SUELDOS Y SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS

De acuerdo a lo establecido en disposiciones transitorias de este proyecto, las personas físicas con ingresos por sueldos y salarios y asimilados a salarios deberán habilitar su Buzón Tributario conforme a las siguientes fechas:

Contribuyente	Fecha limite
Contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos por concepto de sueldos y salarios iguales o superiores a \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).	A más tardar el 30 de abril de 2021.
Contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos por concepto de sueldos y salarios, así como asimilados a salarios iguales o superiores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100) e inferiores a \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).	A más tardar el 31 de diciembre de 2021.
Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos por concepto de sueldos y salarios, así como de asimilados a salarios en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100).	Podrán optar por no habilitar el buzón tributario.

## ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines es preparado por nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prvmex.com/> en la sección de boletines.

